

DECÁLOGO POR LA LAICIDAD

EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL DE 2024



REPÚBLICA LAICA



Católicas por el Derecho a Decidir, Universidad La Salle, República Laica, la Red Iberoamericana de Libertades Laicas, la Cátedra Extraordinaria Benito Juárez sobre Laicidad y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM presentan el **Decálogo por la laicidad** en el marco del proceso electoral 2024, en el que se elegirán 20,708 cargos, 629 de ellos para la elección federal y 20,079 para las elecciones locales¹, además en 9 entidades federativas se elegirá a representantes del poder ejecutivo².

Con la reforma al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2012, la laicidad se consolida como patrimonio constitucional mexicano y como una condición imprescindible para el ejercicio democrático que posibilita elecciones incluyentes, libres y participativas. No obstante, a pesar de esta tradición laica, estamos en un escenario de constante injerencia religiosa en el ámbito político, tanto por parte de candidaturas que favorecen a algunas iglesias, como por fuerzas religiosas que buscan imponer una agenda política.

Es por ello que en el escenario del actual proceso electoral, instancias académicas y organizaciones de derechos humanos, consideramos que es necesario vigilar la protección al Estado laico y la actuación de los diversos actores políticos en el marco de la pluralidad ideológica, que permita el ejercicio y disfrute de los derechos bajo los principios de integralidad y no regresividad, así como el ejercicio de un voto informado y reflexivo.

Este decálogo está dirigido en primer lugar, a personas candidatas y personas funcionarias públicas, cuya actuación durante estos comicios se deberá regir bajo los principios de la ética laica de la función pública, entendiendo por ésta una guía de conducta para el ámbito público, orientada por la imparcialidad y el respeto a los derechos y libertades de toda la ciudadanía. Asimismo, se propone como un modelo de buenas prácticas para orientar la participación de diversos actores del ámbito político en el proceso electoral 2024, entre ellos, los ministros de culto, las feligresías y la ciudadanía mexicana en su conjunto.

1. Instituto Nacional Electoral. Numeralia del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024, pág.5. Consulta realizada el 07 de marzo de 2024.

2. Las entidades federativas en donde se elegirán a gobernadores son la Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán. Cfr. Instituto Nacional Electoral. Numeralia del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024, pág. 102. Consulta realizada el 07 de marzo de 2024.

DECÁLOGO POR LA LAICIDAD

EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL DE 2024



REPÚBLICA LAICA



Dirigido a personas candidatas, personas funcionarias públicas y ministros de culto:

- 1 Las personas candidatas evitarán participar o acudir a ceremonias de consagración, en su calidad de sujetos obligados a cumplir con la normativa y los principios del Estado Mexicano.
- 2 Se exhorta a las personas candidatas a evitar hacer uso de los espacios y recursos de instituciones públicas con la finalidad de llevar a cabo ceremonias o ritos religiosos, así como instalar símbolos religiosos al interior de los mismos.
- 3 Las personas candidatas, funcionarias y/o servidoras públicas se abstendrán de emitir discursos o propaganda oficiales que aludan a elementos o símbolos religiosos.
- 4 Los ciudadanos y ciudadanas que ejerzan como ministros de culto, tienen derecho al voto, sin embargo, no podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos, a menos que se hayan separado cinco años atrás de su ministerio.
- 5 Las personas candidatas y las personas funcionarias públicas y/o servidoras públicas respetarán el principio de separación del ámbito político del religioso, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- 6 Las personas candidatas se abstendrán de diseñar su plataforma electoral empleando argumentos religiosos o que se sustenten en creencias religiosas y símbolos religiosos.
- 7 Las personas candidatas se abstendrán de emplear recursos para las campañas electorales provenientes de asociaciones religiosas.
- 8 Los ministros de culto se abstendrán de asociarse con fines políticos o de realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

A la ciudadanía mexicana y feligresías de las diversas confesiones religiosas:

- 9 La ciudadanía mexicana tiene el derecho a ejercer un voto informado y reflexivo sustentado en el respeto a los derechos humanos de todas las personas a partir del principio de igualdad y no discriminación.
- 10 Se exhorta a la ciudadanía mexicana a promover la defensa y vigilancia del Estado laico como condición primordial en sociedades plurales y diversas.